



Note: *The draft you are looking for begins on the next page.*

Caution: DRAFT—NOT FOR FILING

This is an early release draft of an IRS tax form, instructions, or publication, which the IRS is providing for your information. **Do not file draft forms** and do **not** rely on draft forms, instructions, and pubs for filing. We incorporate all significant changes to forms posted with this coversheet. However, unexpected issues occasionally arise, or legislation is passed—in this case, we will post a new draft of the form to alert users that changes were made to the previously posted draft. Thus, there are never any changes to the last posted draft of a form and the final revision of the form. Forms and instructions are subject to OMB approval before they can be officially released, so we post drafts of them until they are approved. Drafts of instructions and pubs usually have some additional changes before their final release. Early release drafts are at [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) and remain there after the final release is posted at [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). Also see [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

Most forms and publications have a page on IRS.gov: [IRS.gov/Form1040](https://www.irs.gov/Form1040) for Form 1040; [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501) for Pub. 501; [IRS.gov/W4](https://www.irs.gov/W4) for Form W-4; and [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA) for Schedule A (Form 1040), for example, and similarly for other forms, pubs, and schedules for Form 1040. When typing in a link, type it into the address bar of your browser, not a Search box on IRS.gov.

If you wish, you can submit comments to the IRS about draft or final forms, instructions, or pubs at [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). Include “NTF” followed by the form or pub number (for example, “NTF1040”, “NTFW4”, “NTF501, etc.) in the body of the message to route your message properly. We cannot respond to all comments due to the high volume we receive and may not be able to consider many suggestions until the subsequent revision of the product, but we will review each “NTF” message. If you have comments on reducing paperwork and respondent (filer) burden, with respect to draft or final forms, please respond to the relevant information collection through the Federal Register process; for more info, click [here](#).



Instrucciones para el Anexo 8812 (Formulario 1040) de 2023

Créditos por Hijos Calificados y Otros Dependientes

Use el Anexo 8812 (Formulario 1040) para calcular el crédito tributario por hijos (*CTC*, por sus siglas en inglés), el crédito por otros dependientes (*ODC*, por sus siglas en inglés) y el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). El *CTC* y el *ODC* son créditos no reembolsables. El *ACTC* es un crédito reembolsable.

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Para la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Anexo 8812 (Formulario 1040) y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, visite [IRS.gov/Schedule8812SP](https://irs.gov/Schedule8812SP).

Formularios, instrucciones y publicaciones en español. Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://irs.gov/SpanishForms).

Qué Hay de Nuevo

Aumento de la cantidad del *ACTC*. La cantidad máxima del *ACTC* por cada hijo calificado aumentó a \$1,600.

Recordatorios

Tiempo de espera para recibir los reembolsos para declaraciones de impuestos que reclaman el *ACTC*. El Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés) no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero de 2024 para declaraciones que hayan reclamado correctamente el *ACTC*. Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con el *ACTC*.

Acrónimos. Los siguientes acrónimos (siglas en inglés) serán usados en estas instrucciones cuando sea apropiado:

- *ACTC* significa “crédito tributario adicional por hijos”.
- *ATIN* significa “número de identificación del contribuyente en proceso de adopción”.
- *CTC* significa “crédito tributario por hijos”.
- *ITIN* significa “número de identificación personal del contribuyente del *IRS*”.
- *ODC* significa “crédito por otros dependientes”.
- *SSN* significa “número de Seguro Social”.
- *TIN* significa “número de identificación del contribuyente”. Un *TIN* puede ser un *ATIN*, un *ITIN* o un *SSN*.

Se pueden usar otros acrónimos en estas instrucciones y se definirán según sea necesario.

Instrucciones Generales

Requisitos del Número de Identificación del Contribuyente

Usted Tiene que Tener un *TIN* para la Fecha de Vencimiento de Su Declaración

Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) no tiene un *SSN* o *ITIN* expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas), no puede reclamar el *CTC*, *ODC* o *ACTC* para 2023 en su declaración original ni en la enmendada.

Si usted solicita un *ITIN* en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas) y el *IRS* le expide un *ITIN* como resultado de la solicitud, el *IRS* considerará que su *ITIN* fue expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración.

Cada Hijo Calificado que Utilice para Propósitos del *CTC* o *ACTC* Tiene que Tener el *SSN* Requerido

Si tiene un hijo calificado que no tiene el *SSN* requerido, no puede utilizar al hijo para reclamar el *CTC* o *ACTC* en su declaración original o enmendada de 2023. El *SSN* requerido es uno que sea válido para trabajar y que se expida antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas).

Si su hijo calificado nació y falleció en 2023 y usted no tiene un *SSN* para el hijo, adjunte una copia del certificado de nacimiento, certificado de defunción o expediente médico del hospital del hijo. El documento tiene que mostrar que el hijo nació vivo.

Si su hijo calificado no tiene el *SSN* requerido, pero tiene otro tipo de número de identificación del contribuyente expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas), es posible que pueda reclamar el *ODC* por ese hijo. Vea [Crédito por Otros Dependientes \(ODC\)](#), más adelante.

Cada Dependiente que Utilice para Propósitos del *ODC* Tiene que Tener un *TIN* para la Fecha de Vencimiento de Su Declaración

Si usted tiene un dependiente que no tiene un *SSN*, *ITIN* o *ATIN* expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023

(incluyendo prórrogas), usted no puede utilizar a ese dependiente para reclamar el *ODC* en su declaración original o enmendada de 2023.

Si usted solicita un *ITIN* o un *ATIN* para el dependiente en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas) y el *IRS* expide el *ITIN* o *ATIN* como resultado de la solicitud, el *IRS* considerará que el *ITIN* o *ATIN* fue expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración.

Reclamaciones Indevidas

Si usted reclama erróneamente el *CTC*, *ACTC* u *ODC*, y luego se determina que su error fue por haber hecho caso omiso intencional o irresponsable de las reglas que rigen el *CTC*, *ACTC* u *ODC*, no se le permitirá a usted reclamar ninguno de estos créditos por 2 años aun si de lo contrario usted reúne los requisitos para hacerlo. Si se determina que su error se debe a fraude, no se le permitirá reclamar ninguno de estos créditos por 10 años. Puede además estar sujeto a pagar multas.

El Formulario 8862 puede ser requerido. Si su *CTC* (reembolsable o no reembolsable según el año tributario), *ACTC* u *ODC* fue denegado o reducido por cualquier razón que no sea error matemático o administrativo para cualquier año posterior a 2015, tiene que adjuntar el Formulario 8862 a su declaración de impuestos para poder reclamar el *CTC*, *ACTC* u *ODC*, a menos que le aplique alguna de las excepciones. Vea el Formulario 8862, Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados, y las Instrucciones para el Formulario 8862 para más información, incluyendo si alguna de las excepciones le aplica.

Efecto del Crédito en los Beneficios del Bienestar Social

Cualquier reembolso que reciba como resultado de reclamar el *ACTC* no se puede contar como ingreso al determinar si usted u otra persona es elegible para recibir beneficios del bienestar social o beneficios de asistencia pública, o al determinar cuánto puede recibir usted o cualquier otra persona, bajo cualquier programa federal o bajo cualquier programa estatal o local financiado total o parcialmente con fondos federales. Estos programas incluyen la *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia temporal para familias necesitadas o *TANF*, por sus siglas en inglés), el *Medicaid*, el *Supplemental Security Income* (Seguridad de ingreso suplementario o *SSI*, por sus siglas en inglés) y el *Supplemental Nutrition Assistance Program* (Programa de asistencia nutricional suplementaria (mejor conocido como cupones de alimentos)). Además, al determinar la elegibilidad, no se puede contar el reembolso como un recurso durante al menos 12 meses después de recibirlo. Consulte con su coordinador local de beneficios para verificar si su reembolso afectará sus beneficios.

Créditos por Hijos Calificados

El *CTC* y *ACTC* son créditos para personas que reclaman a un hijo como dependiente si el hijo cumple ciertas condiciones. Para reclamar a un hijo para el *CTC* y *ACTC*, el hijo tiene que ser su dependiente, menor de 17 años de edad al final de 2023 y cumplir con todas las condiciones en los **Pasos 1 a 3** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?** en las Instrucciones para el Formulario 1040.

Ejemplo 1. Su hijo cumplió 17 años de edad el 30 de diciembre de 2023. Él es ciudadano de los Estados Unidos y usted lo reclama como dependiente en su declaración de impuestos. Usted no puede reclamar el *CTC* o *ACTC* por este hijo porque éste no tenía menos de 17 años de edad al final de 2023.

Para cada hijo calificado por el cual reclame el *CTC* o *ACTC*, tiene que marcar el recuadro “Crédito tributario por hijos” en la columna (4) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR para el hijo.

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima.



Si su hijo tiene 17 años de edad o más al final de 2023, vea **Crédito por Otros Dependientes (ODC)** a continuación.

Crédito por Otros Dependientes (ODC)

El *ODC* es para personas con un dependiente que cumpla con las siguientes condiciones:

1. La persona es reclamada como dependiente en la declaración de usted. Para determinar si una persona es su dependiente, comience con el **Paso 1** bajo **¿Quién Reúne los Requisitos para Ser Su Dependiente?** en las Instrucciones para el Formulario 1040.
2. Usted no puede reclamar el *CTC* o *ACTC* por esa persona. Vea [Créditos por Hijos Calificados](#), anteriormente.
3. La persona era ciudadano, nacional o extranjero residente de los Estados Unidos. Para más información, vea la Publicación 519. Si la persona es su hijo adoptivo, vea [Hijo adoptivo](#), más adelante.

Ejemplo 2. Su sobrino de 10 años de edad vive en México y califica como su dependiente. Su sobrino no es ciudadano, nacional o extranjero residente de los Estados Unidos. Usted no puede usar a su sobrino para reclamar el *ODC*.

Para cada dependiente por el cual reclame el *ODC*, tiene que marcar el recuadro “Crédito por otros dependientes” en columna (4) de la sección **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR para el dependiente.



Usted no puede usar al mismo hijo para reclamar los créditos bajo **Créditos por Hijos Calificados** y el *ODC*.

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima.

Si usted es ciudadano o nacional de los Estados Unidos y su hijo adoptivo vivió con usted como integrante de su unidad familiar durante todo el año 2023, dicho hijo cumple el requisito (3), anteriormente, para ser una persona calificada para propósitos del *ODC*.

Límites sobre el CTC y ODC

La cantidad máxima del crédito de su *CTC* y *ODC* podría ser reducida si el punto (1) o (2) le aplica:

1. La cantidad en la línea 18 de su Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR es menor que ambos créditos. Si la cantidad es cero, usted no puede reclamar ninguno de los dos créditos porque no hay impuesto que reducir. Pero usted tal vez pueda reclamar el *ACTC* si está reclamando el *CTC* (usted no puede reclamar el *ACTC* si sólo está reclamando el *ODC*). Vea [Parte II-A —Crédito Tributario Adicional por Hijos para Todos los Declarantes](#), más adelante.

2. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) modificado es mayor que la cantidad que se indica a continuación para su estado civil para efectos de la declaración:

- Casado que presenta una declaración conjunta —\$400,000.

- Todos los demás estados civiles –\$200,000.

AGI modificado. Para propósitos del CTC y el ODC, su AGI modificado es la cantidad de la línea 3 del Anexo 8812.

Instrucciones Específicas

Parte I —Crédito Tributario por Hijos y Crédito por Otros Dependientes (Todos los Declarantes)

Línea 4

Suma la cantidad de recuadros marcados bajo “Crédito tributario por hijos” en la columna (4) de la sección **Dependientes** en el Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR y anote el resultado en la línea 4.



Usted no puede marcar ambos el recuadro “Crédito tributario por hijos” y el recuadro “Crédito por otros dependientes” para la misma persona.

Línea 6

Suma la cantidad de recuadros marcados bajo “Crédito por otros dependientes” en la columna (4) de la sección **Dependientes** en el Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR y anote el resultado en la línea 6.



Usted no puede marcar ambos el recuadro “Crédito tributario por hijos” y el recuadro “Crédito por otros dependientes” para la misma persona.

Línea 13

Anote la cantidad de la [Hoja de Trabajo A para el Límite del Crédito](#).

Cuando complete la **Hoja de Trabajo A para el Límite del Crédito**, podría ser que se le indique completar la [Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito](#) si le corresponden ciertas situaciones. Complete la **Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito solamente** si le corresponden a usted cada una de las situaciones a continuación:

1. Está reclamando uno o más de los siguientes créditos.
 - a. Crédito por intereses hipotecarios (Formulario 8396).
 - b. Crédito por adopción (Formulario 8839).
 - c. Crédito por energía limpia residencial (Parte I del Formulario 5695).
 - d. Crédito tributario para comprador de primera vivienda en el Distrito de Columbia (Formulario 8859).
2. No está presentando el Formulario 2555.
3. La línea 4 del Anexo 8812 es más de cero.

Parte II-A —Crédito Tributario Adicional por Hijos para Todos los Declarantes



Si la cantidad de la línea 12 es mayor que la cantidad de la línea 14, usted tal vez pueda reclamar el crédito tributario adicional por hijos. Complete su Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR hasta la línea 27 (también complete la línea 11 del Anexo 3) antes de completar la Parte II-A.



Si presenta el Formulario 2555, usted no puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos.

Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico

Si usted fue un residente *bona fide* de Puerto Rico, podría ser elegible para reclamar el **ACTC** si tenía al menos un hijo calificado. Usted puede reclamar el **ACTC** en la Parte II del Formulario 1040-SS, Declaración de Impuestos Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijos para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico), en vez del Formulario 1040 o 1040-SR y el Anexo 8812, si a usted no se le requiere presentar el Formulario 1040 o 1040-SR.

Para determinar su **ACTC** en el Anexo 8812, complete las Partes II-A y II-B según se indica a continuación. En la línea **18a**, incluya solamente el ingreso del trabajo que declaró en el Formulario 1040 o 1040-SR. No incluya ingreso devengado en Puerto Rico, el cual usted está excluyendo de impuestos estadounidenses como residente *bona fide* de Puerto Rico. En la línea **21**, incluya todo el impuesto retenido del Seguro Social, *Medicare* e Impuesto Adicional del *Medicare*, incluyendo aquellos impuestos retenidos por empleadores puertorriqueños que se le hayan informado en el (los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR de Puerto Rico.

Por lo general, usted fue un residente *bona fide* de Puerto Rico si, durante 2023, usted:

- Cumplió con los requisitos de presencia,
- No tuvo un domicilio tributario fuera de Puerto Rico y
- No tuvo una conexión más cercana a los Estados Unidos o a un país extranjero de la que tiene a Puerto Rico.

Para más información acerca del estado de residente *bona fide*, vea la Publicación 570.

Línea 15

Marque este recuadro si usted **no** quiere reclamar el crédito tributario adicional por hijos. Si marca este recuadro, omita las Partes II-A y II-B. Anote “-0-” en la línea 27.

Línea 18a

Si usted tiene ganancias netas (ingresos netos) del trabajo por cuenta propia y usted usa cualquiera de los métodos opcionales para calcular esas ganancias netas (ingresos netos), use la [Hoja de Trabajo para el Ingreso del Trabajo](#), más adelante, para calcular la cantidad a anotar en la línea **18a**; de otra manera, todos los demás contribuyentes pueden usar la [Tabla de Ingreso del Trabajo](#) en estas instrucciones para calcular la cantidad a anotar en la línea **18a**.



El ingreso excluido conforme a un tratado tributario también se excluye del cálculo del ingreso del trabajo en la línea 18a.

Línea 18b

Anote en la línea **18b** la cantidad total de paga no tributable por combate que usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) recibió en 2023. Esta cantidad se declarará en la línea **1i** del Formulario 1040 o 1040-SR o debería mostrarse en la casilla **12** del Formulario W-2, con el código Q.

Parte II-B —Ciertos Declarantes que Tienen Tres o Más Hijos Calificados y Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico

Línea 21

Si usted completa la Parte II-B y su empleador retuvo o usted pagó el Impuesto Adicional del *Medicare* o el impuesto de nivel 1 de jubilación ferroviaria (*RRTA*, por sus siglas en inglés), use la [Hoja de Traba-](#)

[jo para el Impuesto Adicional del Medicare y el RRTA](#) para calcular la cantidad a anotar en la línea 21.



Los impuestos retenidos del Seguro Social, Medicare e Impuesto Adicional del Medicare deberían mostrarse en las casillas 4 y 6 del (de los) Formulario(s) W-2. Estos impuestos deberían mostrarse en las casillas 21 y 23 del (de los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR de Puerto Rico.

TREASURY/IRS
AND OMB USE
ONLY DRAFT
October 26, 2023

Hoja de Trabajo A para el Límite del Crédito

Guarde para Sus Registros



1.	Anote la cantidad de la línea 18 de su Formulario 1040, 1040-SR, o 1040-NR	1.	
2.	Sume las siguientes cantidades (si corresponde) de:		
	La línea 1 del Anexo 3	+	
	La línea 2 del Anexo 3	+	
	La línea 3 del Anexo 3	+	
	La línea 4 del Anexo 3	+	
	La línea 5b del Anexo 3	+	
	La línea 6d del Anexo 3	+	
	La línea 6f del Anexo 3	+	
	La línea 6l del Anexo 3	+	
	La línea 6m del Anexo 3	+	
	Anote el total. 2.		
3.	Reste la línea 2 de la línea 1	3.	
	Complete la Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito solamente si le corresponden a usted cada una de las situaciones a continuación.		
	1. Está reclamando uno o más de los siguientes créditos:		
	a. Crédito por intereses hipotecarios (Formulario 8396).		
	b. Crédito por adopción (Formulario 8839).		
	c. Crédito por energía limpia residencial (Parte I del Formulario 5695).		
	d. Crédito tributario para comprador de primera vivienda en el Distrito de Columbia (Formulario 8859).		
	2. No está presentando el Formulario 2555.		
	3. La línea 4 del Anexo 8812 es más de cero.		
4.	Si no está completando la Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito , anote “-0-”; de otra manera, anote la cantidad de la Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito	4.	
5.	Reste la línea 4 de la línea 3. Anote aquí y en la línea 13 del Anexo 8812	5.	

Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito

Guarde para Sus Registros



Antes de comenzar:

- ✓ Complete la **Hoja de Trabajo para el Ingreso del Trabajo** en estas instrucciones.
- ✓ **Declarantes de los Formularios 1040 y 1040-SR:** Complete la línea 27; las líneas 5, 6 y 13 del Anexo 2; y la línea 11 del Anexo 3 de su declaración, si corresponde.
- ✓ **Declarantes del Formulario 1040-NR:** Complete las líneas 5, 6 y 13 del Anexo 2; y la línea 11 del Anexo 3 de su declaración, si corresponde.

Precaución: Use esta hoja de trabajo solamente si le corresponden cada una de las situaciones discutidas bajo la línea 3 de la **Hoja de Trabajo A para el Límite del Crédito**, incluyendo que usted no presenta el Formulario 2555.

1. Anote la cantidad de la línea 12 del Anexo 8812 1. _____
2. Número de hijos calificados menores de 17 años de edad con el número de Seguro Social requerido: _____ × \$1,600. Anote el resultado 2. _____
CONSEJO: El número de hijos que utiliza para esta línea es el mismo número de hijos que utilizó para la línea 4 del Anexo 8812.
3. Anote el ingreso del trabajo de la línea 7 de la **Hoja de Trabajo para el Ingreso del Trabajo** 3. _____
4. ¿Es la cantidad de la línea 3 mayor de \$2,500? 4. _____
☐ **No.** Deje la línea 4 en blanco, anote “-0-” en la línea 5 y pase a la línea 6.
☐ **Sí.** Reste \$2,500 de la cantidad de la línea 3. Anote el resultado.
5. Multiplique la cantidad de la línea 4 por 15% (0.15) y anote el resultado 5. _____
6. ¿Es la cantidad de la línea 2 de esta hoja de trabajo \$4,800 o más?
☐ **No.** Si usted es un residente *bona fide* de Puerto Rico y la línea 5, anteriormente, es menor que la línea 1, anteriormente, pase a la línea 7. De otra manera, deje las líneas 7 a 10 en blanco, anote “-0-” en la línea 11 y pase a la línea 12.
☐ **Sí.** Si la línea 5 es igual o mayor que la línea 1 (ambas anteriormente), deje las líneas 7 a 10 en blanco, anote “-0-” en la línea 11 y pase a la línea 12. De otra manera, pase a la línea 7.
7. *Si su empleador retuvo o usted pagó Impuesto Adicional del *Medicare* o impuesto de nivel 1 (*RRTA*), use la **Hoja de Trabajo para el Impuesto Adicional del Medicare y el RRTA** para calcular la cantidad que tiene que anotar; de otra manera, anote las siguientes cantidades: 7. _____
 - Impuesto retenido del Seguro Social declarado en la casilla 4 del (de los) Formulario(s) W-2 y la casilla 21 del (de los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR de Puerto Rico; e
 - Impuesto retenido del *Medicare* declarado en la casilla 6 del (de los) Formulario(s) W-2 y la casilla 23 del (de los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR de Puerto Rico.
8. *Anote el total de cualesquier cantidades de —
 - La línea 15 del Anexo 1;
 - La línea 5 del Anexo 2;
 - La línea 6 del Anexo 2; y
 - La línea 13 del Anexo 2.
} 8. _____
9. Sume las líneas 7 y 8. Anote el total 9. _____

Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito —Continuación

10. Declarantes de los Formularios 1040 y 1040-SR: Anote el total de las cantidades de la línea 27 del Formulario 1040 o 1040-SR y la línea 11 del Anexo 3. Declarantes del Formulario 1040-NR: Anote la cantidad de la línea 11 del Anexo 3.	}	 10.	
11. Reste la línea 10 de la línea 9 . Si el resultado es cero o menos, anote “-0-”			11.
12. Anote la cantidad mayor entre la línea 5 o la línea 11			12.
13. Anote la cantidad menor entre la línea 2 o la línea 12			13.
14. ¿Es la cantidad de la línea 13 de esta hoja de trabajo mayor que la cantidad de la línea 1? ☐ No. Reste la línea 13 de la línea 1. Anote el resultado. ☐ Sí. Anote “-0-”.	}	 14.	
Luego, calcule la cantidad de los siguientes créditos que está reclamando: - Crédito por intereses hipotecarios (Formulario 8396). - Crédito por adopción (Formulario 8839). - Crédito por energía limpia residencial (Parte I del Formulario 5695). - Crédito tributario para comprador de primera vivienda en el Distrito de Columbia (Formulario 8859). <i>Luego, pase a la línea 15.</i>			
15. Anote el total de las cantidades de — - La línea 5a del Anexo 3; - La línea 6c del Anexo 3; - La línea 6g del Anexo 3; y - La línea 6h del Anexo 3.	}	 15.	

*Anote esta cantidad en la línea **4** de la **Hoja de Trabajo A** para el **Límite del Crédito**.*

*** Si es casado que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge con las suyas al completar las líneas 7 y 8.**

Tabla de Ingreso del Trabajo — Línea 18a

SI usted...	Y usted...	ENTONCES anote en la línea 18a...
tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia	usa cualquiera de los métodos opcionales para calcular esos ingresos netos,	la cantidad calculada usando la Hoja de Trabajo para el Ingreso del Trabajo en estas instrucciones (aun si también va a reclamar el <i>EIC</i>).
va a reclamar el <i>EIC</i> en la línea 27 del Formulario 1040 o 1040-SR	completó la Hoja de Trabajo B del <i>EIC</i> en sus Instrucciones para el Formulario 1040,	su ingreso del trabajo tomado de la línea 4b de la Hoja de Trabajo B del <i>EIC</i> (en sus Instrucciones para el Formulario 1040), más toda su paga no tributable por combate si optó por no incluirla en el ingreso del trabajo para el <i>EIC</i> . Si fue miembro del clero, reste (a) el valor del alquiler de una vivienda o la porción no sujeta a impuestos de una asignación para una vivienda que se le proporcionó a usted (incluidos los pagos por servicios públicos) y (b) el valor de las comidas y el alojamiento proporcionados a usted, su cónyuge y sus dependientes para la conveniencia de su empleador.
	no completó la Hoja de Trabajo B del <i>EIC</i> en sus Instrucciones para el Formulario 1040,	su ingreso del trabajo del Paso 5 (Ingreso del Trabajo) de las instrucciones para el <i>EIC</i> que se encuentra en las instrucciones de su declaración de impuestos, más toda su paga no tributable por combate si optó por no incluirla en el ingreso del trabajo para el <i>EIC</i> .
no va a reclamar el <i>EIC</i>		la cantidad calculada usando la Hoja de Trabajo para el Ingreso del Trabajo en estas instrucciones.



Antes de comenzar:

- ✓ Use esta hoja de trabajo solamente si usted fue enviado aquí desde la **Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito** en estas instrucciones o las instrucciones para la línea **18a**.
- ✓ Ignore las leyes de los bienes gananciales al calcular las cantidades a anotar en esta hoja de trabajo.
- ✓ Si es casado que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge con las suyas al completar esta hoja de trabajo.

1. a. Anote la cantidad de la línea **1z** del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR **1a.** _____
 b. Anote toda paga no tributable por combate recibida. También anote esta cantidad en la línea **18b** del Anexo 8812. Esta cantidad se declarará en la línea **1i** del Formulario 1040 o 1040-SR, o debería mostrarse en la casilla **12** de su(s) Formulario(s) W-2 con el código Q **1b.** _____
Luego, si presenta el Anexo C, F o SE, o recibió un Anexo K-1 (Formulario 1065), pase a la línea **2a**. De otra manera, omita las líneas **2a** a **2e** y pase a la línea **3**.
2. a. Anote todo ingreso como empleado estatutario declarado en la línea **1** del Anexo C **2a.** _____
 b. Anote el total de la ganancia o (pérdida) neta declarada en la línea **31** del Anexo C y la casilla **14** del Anexo K-1 (Formulario 1065) con el código A (que no sea agropecuaria). Reduzca las cantidades del Anexo K-1 tal como se describe en las instrucciones para completar el Anexo SE en las *Partner's Instructions for Schedule K-1 (Form 1065)* (Instrucciones para el Anexo K-1 (Formulario 1065) para los socios). **No** incluya en esta línea ningún ingreso como empleado estatutario ni cualquier otra cantidad exenta del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Los corredores de contratos de opción de compra y venta y de productos básicos tienen que sumar cualquier ganancia o restar cualquier pérdida (en el curso normal de negociación o de compra y venta de contratos conforme a la sección 1256) de los contratos conforme a la sección 1256 o propiedad relacionada **2b.** _____
 c. Anote toda ganancia o (pérdida) neta de actividades agropecuarias declarada en la línea **34** del Anexo F y en la casilla **14** del Anexo K-1 (Formulario 1065) con el código A* que haya recibido de una sociedad colectiva agropecuaria. Reduzca las cantidades del Anexo K-1 tal como se describe en las instrucciones para completar el Anexo SE en las *Partner's Instructions for Schedule K-1 (Form 1065)* (Instrucciones para el Anexo K-1 (Formulario 1065) para los socios). **No** incluya en esta línea ninguna cantidad exenta del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia **2c.** _____
 d. Si usó el método opcional agropecuario para calcular la ganancia neta (el ingreso neto) del trabajo por cuenta propia, anote la cantidad de la línea **15** del Anexo SE. De otra manera, omita esta línea y anote en la línea **2e** la cantidad de la línea **2c** **2d.** _____
 e. Si la línea **2c** es una ganancia, anote la cantidad **menor** entre la línea **2c** o la línea **2d**. Si la línea **2c** es una (pérdida), anote la (pérdida) de la línea **2c** **2e.** _____
3. Combine las líneas **1a**, **1b**, **2a**, **2b** y **2e**. Si es cero o menos, **deténgase aquí**. No complete el resto de esta hoja de trabajo. En vez de eso, anote “-0-” en la línea **3** de la **Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito** o la línea **18a** del Anexo 8812, lo que corresponda **3.** _____
4. Anote las cantidades del pago de exención de *Medicaid* excluidas del ingreso de la línea **8s** del Anexo 1 (Formulario 1040), a menos que haya optado por incluir estas cantidades en el ingreso del trabajo. Vea las instrucciones para la línea **8s** del Anexo 1. Si ambos, usted y su cónyuge, recibieron pagos de exención de *Medicaid* durante el año, usted y su cónyuge pueden tomar diferentes decisiones con respecto a la inclusión de la cantidad total de sus pagos en el ingreso del trabajo. Anote sólo la cantidad de los pagos de exención de *Medicaid* que usted o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, no deseen incluir en el ingreso del trabajo. Para incluir todas las cantidades de los pagos de exención de *Medicaid* no tributables en el ingreso del trabajo, anote “-0-” **4.** _____
5. Anote la cantidad de la línea **15** del Anexo 1 (Formulario 1040) **5.** _____
6. Suma las líneas **4** y **5** **6.** _____
7. Reste la línea **6** de la línea **3** **7.** _____
 • Si usted fue enviado aquí desde la **Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito**, anote esta cantidad en la línea **3** de esa hoja de trabajo.
 • Si usted fue enviado aquí desde las instrucciones para la línea **18a**, anote esta cantidad en la línea **18a** del Anexo 8812.

* Si tiene cantidades declaradas en el Anexo K-1 y no se le requiere presentar el Anexo SE, complete las líneas correspondientes del Anexo SE. Anote su nombre y número de Seguro Social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

Hoja de Trabajo para el Impuesto Adicional del *Medicare* y el *RRTA*

Guarde para Sus Registros



Si su empleador retuvo o usted pagó el Impuesto Adicional del *Medicare* o el impuesto de nivel 1 de jubilación ferroviaria (*RRTA*), use esta hoja de trabajo para calcular la cantidad a anotar en la línea 21 del Anexo 8812 y la línea 7 de la **Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito**.

Impuesto del Seguro Social, Impuesto del <i>Medicare</i> e Impuesto Adicional del <i>Medicare</i> sobre los Salarios	
1. Anote el impuesto del Seguro Social retenido (casilla 4 del (de los) Formulario(s) W-2 y casilla 21 del (de los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR de Puerto Rico)	1.
2. Anote el impuesto del <i>Medicare</i> retenido (casilla 6 del (de los) Formulario(s) W-2 y casilla 23 del (de los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR de Puerto Rico). Estas casillas incluyen cualquier Impuesto Adicional del <i>Medicare</i> retenido	2.
3. Anote la cantidad, si la hay, de la línea 7 del Formulario 8959	3.
4. Sume las líneas 1, 2 y 3	4.
5. Anote el Impuesto Adicional del <i>Medicare</i> retenido (línea 22 del Formulario 8959)	5.
6. Reste la línea 5 de la línea 4	6.
Impuesto Adicional del <i>Medicare</i> sobre el Ingreso del Trabajo por Cuenta Propia	
7. Anote la mitad del Impuesto Adicional del <i>Medicare</i> sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, si corresponde (la mitad de la cantidad en la línea 13 del Formulario 8959)	7.
Impuesto de nivel 1 de jubilación ferroviaria (<i>RRTA</i>) como empleado ferroviario (anote las cantidades en las líneas 8, 9, 10 y 11) o como representante del empleado (anote las cantidades en las líneas 12, 13, 14 y 15). No incluya cantidades de la casilla 14 del Formulario W-2 que se identifican como <i>Additional Medicare Tax</i> (Impuesto Adicional del <i>Medicare</i>) o impuesto <i>Tier 2</i> (impuesto de nivel 2 de jubilación ferroviaria). No incluya las cantidades que se muestran en la línea 3 del Formulario CT-2 para el Impuesto Adicional del <i>Medicare</i> o en la línea 4 del mismo para el impuesto de nivel 2.	
8. Anote el impuesto de nivel 1 (casilla 14 del (de los) Formulario(s) W-2)	8.
9. Anote el impuesto del <i>Medicare</i> (casilla 14 del (de los) Formulario(s) W-2)	9.
10. Anote el Impuesto Adicional del <i>Medicare</i> sobre la remuneración por jubilación ferroviaria (<i>RRTA</i>) como empleado, si corresponde (línea 17 del Formulario 8959). No use la misma cantidad de la línea 17 del Formulario 8959 tanto para esta línea 10 como para la línea 14	10.
11. Sume las líneas 8, 9 y 10	11.
12. Anote la mitad del impuesto de nivel 1 (la mitad de la línea 1 de los Formularios CT-2 para los 4 trimestres de 2023)	12.
13. Anote la mitad del impuesto del <i>Medicare</i> de nivel 1 (la mitad de la línea 2 de los Formularios CT-2 para los 4 trimestres de 2023)	13.
14. Anote la mitad del Impuesto Adicional del <i>Medicare</i> sobre la remuneración por jubilación ferroviaria (<i>RRTA</i>) como representante del empleado, si corresponde (la mitad de la línea 17 del Formulario 8959). No use la misma cantidad de la línea 17 del Formulario 8959 tanto para esta línea 14 como para la línea 10	14.
15. Sume las líneas 12, 13 y 14	15.
Cantidad de la Línea 21	
16. Sume las líneas 6, 7, 11 y 15. Anote aquí y en la línea 21 del Anexo 8812 y, si corresponde, en la línea 7 de la Hoja de Trabajo B para el Límite del Crédito	16.